Jesús María Montolío Ferrandis (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 27/09/2017
HASH: 822eb0f0f62e6e9e22de6d8011f869227

Curso 2017-2018

BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSGRADO AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA-UNIVERSIDAD CEU - CARDENAL HERRERA

Dando cumplimiento a lo previsto en el Convenio entre el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y en la Fundación CEU San Pablo de fecha 15 de septiembre de 1998, se convoca **una** beca para los estudios superiores de Posgrado que relacionamos a continuación:

- Máster Universitario en PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA (Facultad de Ciencias de la Salud)
- Máster Universitario en FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación)
- Máster Universitario en DISEÑO DE PRODUCTO (Escuela Superior de Enseñanzas Técnicas)
- Máster Universitario en SEGURIDAD ALIMENTARIA (Facultad de Veterinaria)

A) Requisitos indispensables para la admisión de la solicitud:

1.- Haber abonado la reserva de plaza y cumplimentado los trámites de inscripción a fin de continuar o iniciar sus estudios en el curso 2017-2018 en la Universidad CEU Cardenal Herrera. En caso de que no se conceda la beca solicitada y por ello no formalice la matrícula definitiva, se podrá solicitar la devolución de la cantidad abonada por la reserva de plaza

2.-No se podrá acceder a la beca si se está en posesión o se reúnen los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

3.- Para la concesión de nueva beca será imprescindible estar empadronado/a en el municipio de Alfara del Patriarca con una antigüedad de cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tendrán preferencia aquellos solicitantes cuya familia, en relación de primer grado, esté empadronada en este municipio.

4.- Requisitos económicos.

Se tomará como referente económico para la concesión el umbral dos (2) que dispone el **Real Decreto 726/2017, de 21 de julio**, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Por tanto, no podrá concederse beca a los solicitantes cuya renta y, en su caso, patrimonio familiar supere el referido umbral.

B) Documentación adicional

5.- Los miembros de familia numerosa deberán adjuntar a la solicitud fotocopia autenticada del documento acreditativo del título oficial.

6.- El solicitante que acredite grado de discapacidad, o de familiar en primer grado con el que conviva y que necesite concurso de tercera persona para el desarrollo normal de la vida diaria, deberá acreditarlo con fotocopia autenticada del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.

C) Valoración de las solicitudes

7.- Para la concesión de la beca, cumplidos los requisitos determinados anteriormente, se establece la siguiente prelación:

a) Los solicitantes que tengan la renta per cápita más baja. A este respecto, el rendimiento económico de la unidad familiar de los solicitantes se interpretará, no sólo con la renta per cápita total, sino que se ponderará con los ingresos obtenidos por rendimientos de capital mobiliario;
b) Estar discapacitado o tener miembro familiar en primer grado en las condiciones establecidas en la base séptima;
c) Ser miembro de familia numerosa.

8.- En el caso de que más de un miembro de una misma unidad familiar reaplicara a la beca, ésta se concederá a uno de los solicitantes de dicha unidad, siendo el criterio de prelación, en este caso, el expediente académico.

D) Obligaciones de los/as becarios/as

9.- La concesión de la beca será incompatible con el disfrute de otra beca otorgada por cualquier entidad pública o privada, inclusive de la misma Fundación CEU San Pablo, que cubra los gastos de enseñanza de los estudios para los que se ha solicitado. Los/as adjudicatarios/as se comprometerán, como requisito previo a la concesión de la beca, a suscribir una declaración jurada que justifique lo manifestado anteriormente. En caso

de incumplimiento se requerirá al infractor a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses, en su caso.

10.- Los/as adjudicatarios/as de las becas adquieren el compromiso de realizar en el municipio de Alfara del Patriarca servicios en beneficio de la comunidad, cuando sean requeridos para ello por las autoridades municipales. Dichos servicios que, a modo de ejemplo pueden ser de atención a personas dependientes, animación socio-cultural, atención a la infancia y juventud, actividades culturales, servicios administrativos, etc., tendrán una duración máxima de ochenta (80) horas durante todo el curso académico para el que se concede la beca.

11.- La firma de la correspondiente solicitud de beca implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes Bases, así como de las decisiones que, con arreglo a las mismas, pueda tomar legítimamente la Comisión. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y la documentación que la acompaña, así como la autorización expresa a la Universidad CEU Cardenal Herrera para aportar la información que obre en el respectivo expediente académico y que resulte necesaria a la Comisión Seleccionadora para sus trabajos de evaluación, pudiendo la Comisión proceder a cuantas comprobaciones y actuaciones complementarias resulten precisas con arreglo a las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca para obtener, si técnicamente fuera posible, los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

La no veracidad de los datos aportados y/o el incumplimiento de estas obligaciones, supondrá la automática anulación de la concesión de la beca.

E) Norma supletoria

12.- En todo lo no contenido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los criterios de concesión de becas de la Fundación San Pablo CEU y en la correspondiente Orden de convocatoria del Ministerio de Educación para las becas de carácter general del curso escolar que corresponda, para estudiantes de enseñanzas universitarias. También se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y en el **Real Decreto 726/2017, de 21 de julio**, por el

que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Solicitudes y plazo de presentación

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en el modelo oficial que se indica en el anexo I, o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días **28 de septiembre al 5 de octubre de 2018 en horas de 9 a 14 horas.**

3.- Los solicitantes que en el plazo de presentación de solicitudes no puedan completar toda la documentación, por causas ajenas a su voluntad, deberán presentar la misma en el término máximo de diez días desde que oficialmente se les haya comunicado.

Documentación

Deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
b) Fotocopia del D.N.I.
c) Fotocopia de la declaración de la renta y del patrimonio del ejercicio 201**6** del interesado/a o de la unidad familiar en la que se encuentre. En caso de no estar obligado/a a efectuarla, certificado negativo de imputaciones de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
d) Los solicitantes deberán incluir la documentación necesaria para el inicio de los estudios para los que solicite la beca.
e) Fotocopia del resguardo de la reserva a que se refiere el requisito primero de estas bases.
f) En caso de divorcio o separación legal de los padres deberá aportarse fotocopia completa de la sentencia y convenio regulador.
g) Fotocopia de los documentos que acrediten las circunstancias que se indican en las bases sexta (título oficial de familia numerosa) y

séptima de la convocatoria (certificado e informe grado discapacidad).

Resolución de la convocatoria

1.- La Comisión Seleccionadora se reunirá para la evaluación de las solicitudes presentadas y la consiguiente concesión de la beca.
2.- La resolución de la Comisión Seleccionadora se notificará a cada uno de los solicitantes, indicándoles el plazo para presentación de reclamaciones, en su caso.
3.- Las reclamaciones a la adjudicación definitiva de las becas se resolverán por la Comisión Seleccionadora en el término de veintiún días desde la finalización del plazo para interponerlas, siendo su decisión inapelable.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Comisión Seleccionadora Ayuntamiento de Alfara del Patriarca / Fundación Universitaria San Pablo, C.E.U en reunión del día 27 de septiembre de 2017.

El Secretario, Jesús Mª Montolío Ferrandis.

Documento firmado electrónicamente.